

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500120180036801
Demandante: CONSUELO GÓMEZ
Demandado: EDIFICIO SAN CARLOS
Asunto: RESUELVE REPOSICIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA

Neiva, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la sustitución de poder presentada por la abogada ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA.

2. CONSIDERACIONES

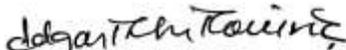
A folio 21 de este cuaderno, la abogada ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA, identificada con C.C. 1.075.243.231 de Neiva y T.P. 235.135 expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, manifiesta que sustituye poder a la abogada SANDRA CATHERINE CABRERA VÁSQUEZ, identificada con C.C. 1.075.283.768 de Neiva y T.P. 324.441 del C.S de la J.

Al cumplir la sustitución con los presupuestos de los artículos 74 y 75 del C.G.P., aplicables a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y S.S., el despacho reconocerá personería adjetiva a la abogada SANDRA CATHERINE CABRERA VÁSQUEZ para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante.

Conforme a lo motivado se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada SANDRA CATHERINE CABRERA VÁSQUEZ, identificada con C.C. 1.075.283.768 de Neiva y T.P. 324.441 del C.S de la J. para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2674edf568c38dbe7bf8a30674380d369e81ab312e1c22938c98dbc56a98dc22**
Documento generado en 30/07/2021 03:58:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**